SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y VEINTE Y UNO

Vista Villa Horana En Veinte y seis dias
del mes de Junio de mill seis y veinte y un años el Concejo
Justicia y Regimiento desta Villa se juntaron en la sala
alta de su ayuntamiento Bendeloande Corumbe Saxa
Matax y Confexix las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro
Señor y Bien y Utilidad desta Republica y a ellas los señores
D.n Damian de Ledo Coutiño. D.n Diego de Canobas San
chez Malder ordinario desta Villa por su mag.d
D.n Xpoval de Canobas Carelos.
D.n Gabriel de la fuente Maxi
D.n Andres de Canobas Ledo
D.n Juan de Camela. Muñoz
D.n Gines de Canobas Sanchez Malde Pedinzial
D.n Jeronimo Maxi Salas
D.n Alonso Perez Camesta
D.n Juan Andres Saxaura
D.n Bart.e de Canobas Mora fiel ex.o
D.n Fran.co de Mora Ramos fiel ex.o
todos vexidos y capitulares deste dho Concejo y
estando en forma del ayuntamiento lo que
abiendose comunicado como se han tomado varquen
tas a Pedro Molino depositario del posito desta Villa
y sea de conozido como todo el Caudal del Cosa Cr
dinero sin tenex. Migo Saxa podix la Sana de ax
y asi. sedum. Daxpo sidencia Pex conuenix a bien
Comun de los Cez. acordaron. se compre. y en te el
Caudal del dho posito a Bende. mas conbenienzia
se alle. y respecto de que al presente. se an compxado